



Analizadas las actuaciones y la documental obrante en autos (fs. 46/63), surge de las mismas -y en particular de la Escritura Pública glosada a fs. 46/58- que el crédito a otorgar está destinado a un "Proyecto de inversión consistente en la construcción y equipamiento de una planta de elaboración de leche en polvo", que quien lo otorga es el Banco de la Nación Argentina -institución comprendida dentro de la Ley Nacional 21526 de entidades financieras- y que la beneficiaria del crédito es , empresa que desarrolla la actividad industrial de "Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados".

Conforme a lo expresado precedentemente, se observa que la operación financiera descripta Ut supra cumple con los recaudos exigidos por el artículo 183 inciso 38 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.) a los fines del otorgamiento de la franquicia fiscal, por tratarse de una operación financiera activa, destinada al sector industrial y efectuada con una institución financiera a que refiere la Ley Nacional Nro. 21526.

Por otra parte, la exención prevista en el artículo 183, inciso 38 del Código Fiscal vigente mencionado, es de las que, técnicamente, se las denomina "exenciones objetivas", porque exime al acto, (en este caso la operación financiera destinada al sector industria); a diferencia de la "exención subjetiva" que solo exime al sujeto.

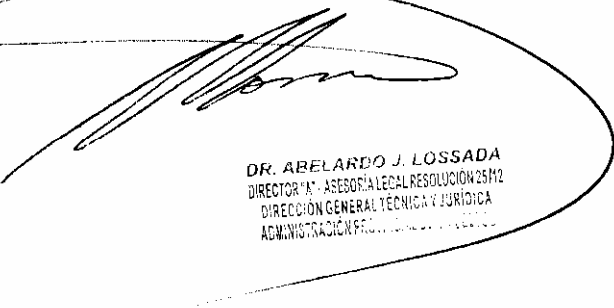
En función de lo expuesto, esta Dirección General considera que la operatoria objeto de consulta se encuentra exenta del Impuesto de Sellos, conforme a la normativa precitada.

Con lo informado, se eleva a su consideración.

**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA**, 27 de septiembre de 2013.

bgr/la.

  
Dra. MARÍA LUCILA ARANDA  
Asesora

  
DR. ABELARDO J. LOSSADA  
DIRECTOR "A" - ASESORIA LEGAL RESOLUCION 25112  
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA  
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS



Ref. Expte.

**s/exención de Impuesto de Sellos  
Art. 183 inc. 38 del C.Fiscal (Ley  
11123).**

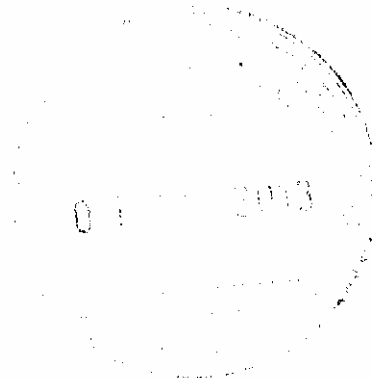
**DICTAMEN Nº 166/2013**

**SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:**

Con el dictamen que antecede, cuyos términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA**, 27 de septiembre de 2013.  
bgr.

C.P.N. LUIS A. GAVECCIO  
DIRECTOR - D.G. TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS





ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



REF.: EXPTE. N°

s/exención de Impuesto de Sellos art. 183  
inc. 38 del Código Fiscal (Ley 11.123).-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 01 de Octubre de 2013.-

Compartiéndose los términos del  
Dictamen Nro. 166/13 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a  
Administración Regional Santa Fe a efectos de actuar en consecuencia.  
mit.

**Dra. LAURA M. MARCOS**  
Subsecretaria Provincial de  
Técnica y Coord. Jurídica  
Administración Provl. de Impuestos

**C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN**  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Provl. de Impuestos